

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

USHUAIA, 08 de agosto de 2022.-  
Nota N°005/22. Letra: Bloque M.P.F.

A la Presidencia de la  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
MUNICIPAL DE USHUAIA

**Presente.-**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO. 2022	Hs. 12:07
Numero: 62	Fojas: 3
Expte. N° Convención Constituyente	
Grado:	
Recibido: JEREZ Dario Avelan	

Concejo Deliberante Ushuaia

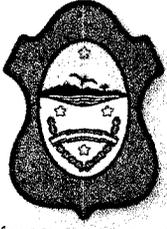
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar proyecto de modificación del artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de ser tratados por esa Convención.

## **POLÍTICAS DE PLANEAMIENTO**

### **Artículo 50 – PLANIFICACIÓN URBANA**

Sin más saludo a Ud., muy atte.-

Mónica S. Urquiza  
Convencional  
Presidente Bloque  
Movimiento Popular Fueguino



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

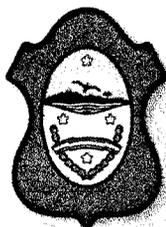
## FUNDAMENTOS

El Municipio debe planificar la ciudad y el espacio que habitamos, incorporando una visión de inclusión, desde un conjunto de recomendaciones del proceso participativo e integrador, dando como resultado el desarrollo y planeamiento de espacios urbanos inclusivos, acompañado en materia ambiental, a fin de garantizar el derecho a la ciudad en todos los entornos, con independencia del género, la edad y la discapacidad, reconociendo que todas las personas tienen derecho al acceso en cualquier espacio público.

La planificación participativa y la toma de decisiones con la ciudadanía debe ser un compromiso primordial en el desarrollo y la puesta en marcha de políticas urbanas inclusivas especialmente para los sectores más vulnerables, tales como personas con discapacidades y aquellas de edad avanzada. Entendiendo que «El diseño universal es concebido como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden ser utilizados por todas las personas, en mayor medida, sin necesidad de adaptación o de un diseño especializado, mientras que la accesibilidad se refiere al conjunto de medidas pertinentes dirigidas a garantizar que las personas con discapacidades pueden acceder, en igualdad de condiciones con los demás, al medio físico, modos de transporte, información y comunicaciones, incluyendo los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, y otras prestaciones y servicios abiertos u ofrecidos al público, en las zonas tanto urbanas como rurales. El diseño universal y la accesibilidad ampara el cumplimiento de los derechos humanos y la protección de las libertades fundamentales de todas las personas, con independencia de su edad y de si sufren o no algún tipo de discapacidad, y en general para el disfrute de todos los ciudadanos.

Mónica S. Urquiza  
Convencional  
Presidente Bloque  
Movimiento Popular Fuegoino

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

## PLANIFICACION URBANA

**ARTICULO 50.-** El Municipio debe realizar la planificación urbana del ejido con participación de los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad, traduciendo en acciones y obras públicas los lineamientos emanados de la planificación estratégica y consensuado con la ciudadanía.

Deberá prever el desarrollo del hábitat libre de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales y de cualquier otro tipo y se compromete a la eliminación progresiva de las existentes, a fin de lograr una real inclusión de todos los habitantes.

Es elaborado por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los organismos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos poderes y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.